

# Auxilio Pecuniario por Muerte en Cumplimiento en Labor Policial

Foja No.

- 1.\_\_\_\_ Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia firmada por el Ministro del ramo, donde se reconoce el auxilio pecuniario a:
  - a. Beneficiario declarado, debidamente certificado Recursos Humanos de la Policía Nacional ó
  - b. Hijo o cónyuge sobreviviente de un miembro fallecido que no haya declarado en vida beneficiario ( Certificado por Recursos Humanos, además debe aportar Certificado de Registro Civil donde conste el parentesco.) ó
  - c. Padre o madre de un miembro fallecido en cumplimiento del deber que no declaró en vida beneficiarios, y que no tenga hijos ni cónyuges ( Sentencia del órgano Judicial) ó
  - d. Familiar más cercano por consanguinidad o afinidad de un miembro juramentado fallecido en cumplimiento del deber que no haya declarado en vida beneficiarios, no haya dejado hijos, cónyuge, madre o padre. (Sentencia del órgano judicial).
- 2.\_\_\_\_ Comprobación del Cálculo del subsidio.
  - a. Un año de salario al rango inmediato superior del fallecido).
  - b. B/.50.00 mensuales a hijos hasta 18 años, y hasta 25 años si son estudiantes.